



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2402 ..

ZAPALLAR, 27 NOV 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N° 1.926/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N° 1.199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el servicio de suministro de cintas, lancetas y equipos de hemoglucotest, para los CESFAM de la comuna de Zapallar.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 2.238, de fecha 4 de noviembre de 2020, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3° Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 4555-13-L120.

4° Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
COMERCIAL I-SENS CHILE SPA RUT: 76.440.218-9	Aceptada	Sin Observaciones
NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE) RUT: 59.077.290-9	Aceptada	Sin Observaciones
ROCHE CHILE LIMITADA RUT: 82.999.403-3	Aceptada	Sin Observaciones
FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6	Aceptada	Sin Observaciones



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FARMACEUTICA INSUVAL SA RUT: 77.768.990-8	Aceptada	Sin Observaciones
MEDCORP SA RUT: 76.131.542-0	Aceptada	Sin Observaciones

5° Que, la comisión de evaluación, en informe de fecha 17 de noviembre de 2020, ha determinado declarar inadmisibles las propuestas presentadas por COMERCIAL I-SENS CHILE SPA RUT: 76.440.218-9, NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE) RUT: 59.077.290-9 y ROCHE CHILE LIMITADA RUT: 82.999.403-3.

6° Que, respecto a la oferta inadmisibles, presentada por COMERCIAL I-SENS CHILE SPA RUT: 76.440.218-9, se sostiene según lo establecido en el art. 10 literal c), de las Bases, *"La oferta económica contenida en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo n°4 de estas Bases"*, a su vez, lo señalado en el art. 21 *"La propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1.- (un peso), de lo contrario se declarará inadmisibles la oferta"*. Expuesto lo anterior la oferta es declarada inadmisibles, ya que en el Sistema de Información se ingresó por un valor de \$8.500 pesos, no por \$1 peso.

7° Que, respecto a la oferta inadmisibles, presentada por NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE) RUT: 59.077.290-9, se sostiene según lo establecido en el art. 10 literal c), de las Bases, *"La oferta económica contenida en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo n°4 de estas Bases"*, a su vez, lo señalado en el art. 21 *"La propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1.- (un peso), de lo contrario se declarará inadmisibles la oferta"*. Expuesto lo anterior la oferta es declarada inadmisibles, ya que en el Sistema de Información se ingresó por un valor de \$18.500 pesos, no por \$1 peso.

8° Que, respecto a la oferta inadmisibles, presentada por ROCHE CHILE LIMITADA RUT: 82.999.403-3, se sostiene según lo establecido en el art. 10 literal c), de las Bases, *"La oferta económica contenida en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo n°4 de estas Bases"*, a su vez, lo señalado en el art. 21 *"La propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1.- (un peso), de lo contrario se declarará inadmisibles la oferta"*. Expuesto lo anterior la oferta es declarada inadmisibles, ya que en el Sistema de Información se ingresó por un valor de \$196 pesos, no por \$1 peso.

9° Que, en virtud de lo anterior, el artículo 15 de las bases señala que *"La MUNICIPALIDAD rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva."*

10° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora, asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a FARMACEUTICA INSUVAL SA. RUT.: 77.768.990-8, por cuanto cumple con los requerimientos exigidos en las bases.

11° Que el proveedor FARMACEUTICA INSUVAL SA. RUT.: 77.768.990-8, es hábil para contratar con el Estado, según consta en certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 17 de noviembre de 2020.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1º ADJUDÍQUESE a FARMACEUTICA INSUVAL SA RUT.: 77.768.990-8 la licitación pública adquisición de servicio de suministro de cintas, lancetas y equipos de hemoglucotest, para los CESFAM de la comuna de Zapallar, ID N°4555-13-L120. Por un monto máximo de \$ 2.000.000 pesos.- (Dos millones de pesos) impuestos incluidos, de acuerdo a los valores ofertados en anexo N° 4, por un periodo de 2 años o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

2º EMITASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información. Conforme lo establece el artículo 63 del reglamento de la Ley N° 19.886

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta que corresponde.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Por orden del Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DESAM
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTL / JVR / DESAM

